ANEXO CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. STM-LP-334-2023 SUSCRITO ENTRE ANDI RESCATES SAS- NIT 900.475.562-0 Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.14.396.830 de Ibagué, actualmente en ejercicio del cargo de Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, nombrado mediante la Resolución No. 0014 del 07 de enero de 2020, posesionado por acta No. 00017 del 7 de enero de 2020, debidamente facultado(a) para contratar al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, decreto ordenanzal 510 de 2022 y el Decreto 118 del 05 mayo 2023, por el cual se hace una delegación especial en materia contractual, quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, el Contratista **ANDI RESCATES SAS**, identificada con NIT: 900.475.562-0, representada por **FREDY MOLINA PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 9.397.072 de Sogamoso Boyacá, con domicilio principal en la dirección en CR 9 20 A 18 Sogamoso Boyacá, hemos acordado celebrar el presente el Contrato, previo el lleno de los requisitos legales y el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **"REALIZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL, ACTIVIDADES LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS ENFOCADAS A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA TODOS LOS ACTORES VIALES DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA":**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y NATURALEZA DEL CONTRATO: Con las actividades a desarrollar se pretende llevar a cabo campañas de educación vial, actividades lúdicas y pedagógicas enfocadas a la sensibilización en seguridad vial para todos los actores viales en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, mediante la utilización de simuladores interactivos, que contenga un componente de sensibilización en seguridad vial. Esta estrategia se desarrollará en todos los municipios del Departamento en dos componentes, que conlleven a la sensibilización en seguridad vial, en aras de lograr que se desarrollen prácticas conscientes, seguras y buscando prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial en los principales corredores viales del Departamento, logrando impactar la cultura vial, de cuidado y corresponsabilidad que cada interviniente en la actividad vial debe comportar, bajo dos componentes: **a) CAMPAÑAS MUNICIPIOS DE ALTO IMPACTO:** Las campañas de este componente, se llevaran a cabo en la cabecera de cada una de las provincias y en un municipio adicional, hasta completar 16, con la presentación de la totalidad de los elementos descritos en el componente **b) CAMPAÑAS MUNICIPIOS DE BAJO IMPACTO:** Se ejecutaran campañas de menor impacto simultaneas en los 100 municipios restantes del Departamento, con la puesta en marcha entre 3 a 4 elementos descritos en el componente. Para lograr el objetivo y objeto del presente contrato, el contratista ejecutará todas actividades necesarias haciendo uso de los elementos, personal y logística necesarios y descritos en las condiciones técnicas, en la cantidad y calidad requerida y con destino o beneficiario final los habitantes de los municipios cundinamarqués, de acuerdo con el cronograma que se defina para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio: 1. Plan Operativo del proyecto. 2. Propuestas de espacios y estrategias para inscripción, los cuales se acordarán previamente con el supervisor de contrato para determinar el desarrollo del proyecto en cada municipio. 3. Plan de difusión, convocatoria e inscripción del Proyecto. 4. Instrumentos de registro de información. Convocatoria: La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, previamente realizara los recorridos y estrategias de difusión presencial y virtual, en los respectivos Municipios, en coordinación con las autoridades Municipales, con el propósito de garantizar el conocimiento de las actividades de los diferentes actores viales. Cronograma: El oferente deberá garantizar mediante documento suscrito por el Representante Legal que se acogerá al cumplimiento del cronograma para el desarrollo de las actividades a contratar, teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de modificaciones por parte del supervisor de acuerdo a

las necesidades de la entidad contratante. Condiciones Técnicas Exigidas. Se relacionan en el Anexo 11. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO. - RÉGÍMEN JURÍDICO**. Este Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes. Así como por las Leyes 769 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Por la naturaleza del objeto contractual se estima que el término de ejecución es de TRES MESES sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o con la acreditación de la realización de las 116 campañas de sensibilización contratas a través del presente proceso, plazo que iniciara a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, término que se da para fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades serán realizadas en los municipios del Departamento de Cundinamarca en los cuales se ha identificado la mayor siniestralidad vial, soportada en análisis del Centro de Estudios e Investigaciones en Seguridad Vial – CEIS, los cuales serán previamente acordados entre el supervisor y el contratista; no obstante, el domicilio contractual es la sede de la contratante ubicada en la calle 26 N° 51- 53. Torre Educación, Piso 6 y el contratista, de acuerdo con el Cronograma que establezca el supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5,999,870,400)** incluido IVA, transporte y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental, que los proponentes deberán tener en cuenta para efectos de estructurar el valor de la propuesta, además de los tributos, estampillas, tasas e impuestos nacionales y territoriales.

NOTA. El contrato adjudicado será sujeto, adicionalmente a los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, si aplica. El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5,999,870,400)**, incluido IVA, transporte y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al Capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca - STMC, para la vigencia 2023 Ítem 1: $1.400.000.000. Proyecto: 1123/3-1300/23202008/5/234/CC/SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/Multas infracción y revisión. / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250300/2409023 Estrategia Cuida vía. Ítem 2: $4.600.000.000. Proyecto: 1123/3-1302/23202008/5/234/AC/SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/Multas infracción y revisión excedentes. / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250300/2409023 Estrategia Cuida vía; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100040449 del 26 de junio de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad cancelará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: La forma de pago del contrato será la siguiente:

PAGOS	ACTIVIDADES	% DE PAGO
1er pago:	Cuando se acredite la realización de 12 campañas/días de bajo impacto descritas en el componente 2, esto es, la realización de jornadas en 48 Municipios, de las campañas de sensibilización en los municipios acordados entre el supervisor del contrato y el contratista, previa presentación de la factura e informe de supervisión de recibo a satisfacción de dichas entregas ejecutadas.	30% del valor total del contrato
2do pago:	Cuando se acredite la realización de total de las campañas de sensibilización, previa presentación de la factura e informe de supervisión de recibo a satisfacción de dichas entregas ejecutadas.	60% del valor total del contrato
3er. Pago	A la liquidación del mismo, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del contrato	10% del valor total del contrato

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales (si aplica). Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 3. . El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la STMC consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. . Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La STMC.

PARÁGRAFO 5. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONTRATISTA al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. El último pago se condicionará a la suscripción del acta de

liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes. Las sumas mencionadas serán consignadas por el departamento en la cuenta indicada por el contratista en los formatos titulados SUE "Información General y Tributaria de Terceros" y "Actualización de Datos de Terceros" los cuales deberán ser diligenciados y entregados a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellas que corresponden a la naturaleza del contrato de concesión, **EL CONTRATISTA** deberá observar y cumplir las siguientes: **A)** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Atender las especificaciones técnicas formuladas por la STMC, así como las recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor para garantizar en debida forma el objeto contractual. 14. Cumplir con la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, que no podrá ser menor en un cinco por ciento (5%) ni mayor al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, incorporado mediante el 1860 del 2021) 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimento al objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y atender el CRONOGRAMA Y LUGAR DE ACTIVIDADES acordado con el supervisor. 2. La ejecución de las demás actividades encaminadas al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales (asumir costos de transporte del bien y/o servicios y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones) 3. Realizar en el tiempo y lugar establecido las campañas de

sensibilización con el uso total de los elementos requeridos con las características técnicas señaladas y con el uso de todos los elementos de protección personal tanto para el personal que presta el servicio, como para los usuarios que hará unos del mismo, de acuerdo con el Cronograma de entrega que establezca el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá entregar los documentos que sean solicitados por la entidad para el proceso del pago del contrato. 5. Contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo de cada campaña, garantizando el acompañamiento profesional y logístico durante toda la actividad. 6. El contratista deberá garantizar que la marca de la estrategia definida por la STMC, se identifique en todas las jornadas de sensibilización vial contratadas, atendiendo el manual de imagen institucional. 7. Entregar un consolidado de las actividades realizadas, en compañía de fijaciones fotográficas a cabalidad como parte de informe final. 8. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 9. Atender las especificaciones técnicas formuladas por la STMC, así como las recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor para garantizar en debida forma el objeto contractual. 10. Cumplir con mínimo 5% del total del personal necesario para la ejecución del contrato que hagan parte de la población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.24.2.16 del Decreto 1082 de 2015, obligación que deberá acreditar el contratista desde el inicio has el final con certificación emitida por el revisor fiscal o gerente acompañada de los anexos que o soporten 11. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD: 1)Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2)Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5) Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6) Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVIIDAD. 1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 2) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 3) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 4) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. 5) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6) Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 7) Terminar y Liquidar el contrato. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y en el Anexo Técnico del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: BENEFICIARIO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD **AFIANZADO:** El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. **VIGENCIA**: El contratista deberá mantener vigente la garantía por el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Para lo cual deberá realizar las actualizaciones correspondientes. Se hará efectiva al Contratista, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato **CUANTÍA:** El valor de esta garantía corresponderá al (10%) del Valor del contrato fijado para estos efectos. **AMPARO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

CALIDAD DEL SERVICIO: BENEFICIARIO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD **AFIANZADO:** El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente **VIGENCIA:** El contratista deberá mantener vigente la garantía por el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Para lo cual deberá realizar las actualizaciones correspondientes. Se hará efectiva al Contratista, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato **CUANTÍA:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del Valor total del contrato de concesión **AMPARO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL: BENEFICIARIO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD **AFIANZADO:** El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente **VIGENCIA**: El contratista deberá mantener vigente la garantía por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para lo cual deberá realizar las actualizaciones correspondientes. Se hará efectiva a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato **CUANTÍA: El** valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco (5%) del Valor total del contrato de concesión **AMPARO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. BENEFICIARIO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD – TERCEROS AFECTADOS **AFIANZADO:** El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente**. VIGENCIA:** Plazo del contrato **CUANTÍA:** El valor de esta será 500 SMLMV AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

PARÁGRAFO 1. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 2. La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de ejecución, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley1150 de 2007. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA NOVENA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD . Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: JORGE ALBERTO DODOY LOZANO **CARGO:** SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 Educación Piso 6 **TELÉFONO:** **CORREO ELECTRÓNICO:** jorge.godoy@cundinamarca.gov.co	**NOMBRE:** FREDY MOLINA PARRA **CARGO:** Representante Legal **DIRECCIÓN:** carrera 9 No. 20ª – 18, Sogamoso. **TELEFONO:** 3108186490 **CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@andirescate.com.co

VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del respectivo contrato será ejercida directamente por el Secretario de Transporte y Movilidad, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2020.

El Departamento-Secretaría de Transporte y Movilidad ejercerá la vigilancia y control a la ejecución del contrato, en forma directa a través de la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO, quien deberá ejercer la supervisión dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y siguientes y en el Manual de Control y vigilancia a la Ejecución contractual, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 472 de 2018.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; e) La propuesta del contratista; f) El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

TRIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD del Departamento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. y en los municipios de Cundinamarca donde se requiera el servicio

TRIGESIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y en los Municipios que fueron priorizados para este proyecto.

Las partes suscribieran el presente contrato mediante el sistema SECOP II

Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Jefe Oficina Asesora Juríd
Aprobó: Jorge Alberto Godoy Lozano – Secretario de Transporte y Movilidad